

**MBORAKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA
ÓRGANO LEGISLATIVO
GAIOC DE CHARAGÚA IYAMBAE**

**LEY AUTONÓMICA ESPECIAL INTERNA 006/2017
DEL 27 DE JUNIO DEL 2017**

**MBOROKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA-ÓRGANO LEGISLATIVO DEL
GAIOC -AUTONOMÍA GUARANÍ CHARAGUA IYAMBAE**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, el artículo 289 de la Constitución Política del Estado menciona que la autonomía indígena originaria campesina consiste en el autogobierno como ejercicio de la libre determinación de las naciones y los pueblos indígena originario campesinos, cuya población comparte territorio, cultura, historia, lenguas, y organización o instituciones jurídicas, políticas, sociales y económicas propias.

Que, el artículo 290 Par) II de la Constitución Política del Estado señala que el autogobierno de las autonomías indígenas originario campesinas se ejercerá de acuerdo a sus normas, instituciones, autoridades y procedimientos, conforme a sus atribuciones y competencias, en armonía con la Constitución y la ley.

Que, la misma norma Constitucional menciona en su Art 321. I. "La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo. V. El Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio del ramo, tendrá acceso directo a la información del gasto presupuestado y ejecutado de todo el sector público...".

Que, el art. 323. I. La política fiscal se basa en los principios de capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria.

El art. 113.I de la LMAD, señala que: "La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirán por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes".

Por su parte, el art. 114.II de la misma norma legal precitada, establece que: "El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitido por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdad cuando corresponda".

Así en su art. 108 parágrafos I, II y V establece: "I. Las entidades territoriales autónomas deben constituir e implementar las tesorerías departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas en sujeción a los principios, normas y procedimientos emitidos por el ministerio responsable de las finanzas públicas, como rector del Sistema Nacional de Tesorería y Crédito Público. II. Las máximas autoridades ejecutivas, asambleas y concejos de las entidades territoriales autónomas, en el marco de sus competencias, solicitarán de forma expresa la apertura, cierre y

MBORAKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA
ÓRGANO LEGISLATIVO
GAIOC DE CHARAGÚA IYAMBAE



modificación de cuentas corrientes fiscales al ministerio responsable de las finanzas públicas. “V. A solicitud expresa de la Gobernadora o del Gobernador, el ministerio responsable de las finanzas públicas procederá a la apertura de una cuenta corriente fiscal recaudadora y pagadora y la habilitación de las firmas, para los Ejecutivos Seccionales, Subgobernadores y Corregidores electos por voto popular. Si en el plazo de cinco (5) días hábiles, la Gobernadora o Gobernador no efectúa la solicitud, la asamblea departamental podrá solicitar la apertura y habilitación de firmas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes”.

Por su parte el art. 114.V y VI de la LMAD, de manera más drástica dispone que: “V. El presupuesto de las entidades territoriales autónomas debe incluir la totalidad de sus recursos y gastos”; y, “VI. La ejecución presupuestaria de recursos y gastos, su registro oportuno, es de responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada gobierno autónomo”.

Que, el Estatuto de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae establece en su Artículo 56.- (Administración de los Recursos) El Gobierno Autónomo Guaraní Charagua Iyambae, administra sus recursos financieros, bajo un modelo de corresponsabilidad solidaria en el ámbito de sus atribuciones respectivas, con gestión operativa descentralizada por Zona y gestión administrativa única, de acuerdo a ley autonómica.



“Artículo 60.- (Tesorería del Gobierno de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae) (...) II. El Tesorero General es responsable de la administración del tesoro del gobierno autónomo que será designado por el Ñemboati Guasu, en base a concurso de méritos”.

Que, para la Administración de Cuentas Corrientes Fiscales del GAIOC Charagua Iyambae deberá ser en estricta observancia de lo establecido en la R.M. No 153 del 6 de abril del 2016 REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS CORRIENTES FISCALES, OPERACIONES, SERVICIOS FINANCIEROS Y SISTEMA DE PAGOS DEL TESORO.

Que, en el marco de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado y el Estatuto de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae, se emite la siguiente Ley Autonómica:

LEY AUTONÓMICA ESPECIAL INTERNA 006/2017

LEY DE ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETO, FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1º.- (Objeto)

La presente Ley Autonómica tiene por objeto aprobar la administración y ejecución del presupuesto descentralizado del GAIOC Autonomía Guaraní Charagua Iyambae, y otras disposiciones específicas relacionadas con la administración pública financiera.



MBORAKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA
ÓRGANO LEGISLATIVO
GAIOC DE CHARAGÚA IYAMBAE



Artículo 2º.- (Finalidad).-

La presente ley tiene por finalidad la buena Administración y Ejecución del Presupuesto del GAIOC Autonomía Guaraní Charagua Iyambae.

Artículo 3º.- (Ámbito de aplicación)

La presente ley es aplicable en todo el territorio del GAIOC Autonomía Guaraní Charagua Iyambae.

Capítulo II
Principios y Definiciones

Artículo 4º (Principios).- La presente Ley Autonómica se basa bajos los siguientes principios:

- **Solidaridad.-** El Tëtarembiokuai Reta Imborika (TRI) de la Autonomía y los Ejecutivos de cada Zona tienen responsabilidad solidaria y compartida en la ejecución y administración en el ámbito de sus atribuciones respectivas .
- **Equidad.-** El GAIOC Autonomía Guaraní Charagua Iyambae, en el ejercicio de sus competencias, atribuciones y la asignación de recursos, garantizarán el desarrollo equilibrado, la igualdad de oportunidades de toda la entidad territorial.
- **Bien Común.-** La actuación El GAIOC Autonomía Guaraní Charagua Iyambae se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas.
- **Igualdad.-** La relación entre las diferentes zonas que componen la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae es armónica, guarda proporción, trato igualitario y reciprocidad entre ellas, no admite subordinación jerárquica ni tutela entre sí.
- **Reciprocidad.-** El GAIOC Autonomía Guaraní Charagua Iyambae regirán sus relaciones en condiciones de mutuo respeto y colaboración, en beneficio de los habitantes de la Entidad Territorial Charagua Iyambae.
- **Coordinación.-** La relación armónica entre los diferentes órganos de gobierno constituye una obligación como base fundamental que sostiene el régimen de autonomía para garantizar el bienestar, el desarrollo, la provisión de bienes y servicios a toda la entidad territorial Charagua Iyambae.
- **Lealtad Institucional.-** El GAIOC Autonomía Guaraní Charagua Iyambae tomarán en cuenta el impacto de sus acciones evitando aquellas que las perjudiquen, promoviendo el dialogo en torno a las medidas susceptibles de afectarles negativamente, y facilitando toda información pública necesaria para su mejor desempeño; respetando el ejercicio legítimo de las atribuciones.
- **Transparencia.-** Los órganos del gobierno de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae facilitarán a los habitantes de las diferentes zonas de esta entidad territorial y a otras entidades del Estado el acceso a toda información pública en

MBORAKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA
ÓRGANO LEGISLATIVO
GAIOC DE CHARAGÚA IYAMBAE

forma veraz, oportuna, comprensible y confiable. Comprende también el manejo honesto de los recursos públicos.

- **Provisión de Recursos Económicos.-** Es la responsabilidad del Tesorero General la determinación de la fuente de los mismos para el ejercicio de las competencias establecidas en la Constitución Política del Estado. Toda nueva transferencia o asignación de competencias deberá estar acompañada de la definición de la fuente de los recursos económicos y financieros necesarios para su ejercicio.

Artículo 5° (Definiciones). A los efectos de esta Ley se entiende por:

- **Zona.-** Territorio que corresponde a una jurisdicción o autoridad determinada.
- **Entidad Territorial.-** Es la institucionalidad que administra y gobierna en la jurisdicción de una unidad territorial, de acuerdo a las facultades y competencias que le confieren la Constitución Política del Estado y la ley.
- **Descentralización Administrativa.-** Es la transferencia de Atribución y responsabilidad del órgano ejecutivo del GAIOC Autonomía Guaraní Charagua Iyambae.
- **Autonomía.-** Es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la ley. La autonomía regional no goza de la facultad legislativa.
- **Competencia.-** Es la titularidad de atribuciones ejercitables respecto de las materias determinadas por la Constitución Política del Estado y la ley. Una competencia puede ser privativa, exclusiva, concurrente o compartida.
- **Equidad.-** Consiste en la distribución del presupuesto de acuerdo a lo que merece cada zona en función a igualdad social.
- **Igualdad.-** Distribución del presupuesto en una misma cantidad.
- **Dirección de Tesorería Zonal.-** Es el responsable del manejo de los recursos de cada zona del GAIOC Charagua Iyambae de acuerdo a su estructura de cada zona.
- **Cuenta Corriente Fiscal Mixta.-** Es aquella Cuenta Corriente Fiscal aperturada en la entidad bancaria Pública en moneda nacional que opera como cuenta recaudadora y pagadora, donde se acreditan los siguientes recursos:

a) Depósitos

MBORAKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA
ÓRGANO LEGISLATIVO
GAIOC DE CHARAGÚA IYAMBAE

- 
- b) Transferencias
 - c) Recursos Propios
 - d) Crédito interno de entidades financieras públicas o privadas en el caso de aquellas entidades Territoriales Autónomas que no operen con Cuenta Única.

Los pagos realizados mediante la Cuenta Corriente Fiscal Mixta se realizara a través del giro de cheques y otros débitos de Cuenta Corriente Fiscal, entre tanto no se implemente el sistema de pagos que corresponda a Entidades Territoriales Autónomas en el marco de las normas que emita el Órgano Rector del Sistema Nacional de Tesorería y Crédito Público.

- **Transferencias entre Libretas.-** Movimiento de crédito y débito realizados entre Libretas al interior de la Cuenta Única de Tesorería habilitada en la entidad Bancaria que corresponda.

Título II
Del Presupuesto y de las Cuentas Fiscales
Capítulo I

De la Administración y Ejecución del Presupuesto y de las Cuentas Fiscales

Artículo 6º.- (Administración y ejecución del Presupuesto)

El GAIOC Autonomía Guaraní Charagua Iyambae, administra sus recursos financieros bajo un modelo de responsabilidad compartida y solidaria con gestión operativa descentralizada por zonas, a través de los Ejecutivos Zonales y el TRI de forma conjunta en el ámbito de sus atribuciones.

Artículo 7º.- (Administración de cuentas fiscales del TRI y el TG).-

I. Recursos

- a) Administrará la cuenta única (CUIOC) y las cuentas recaudadoras del GAIOC Autonomía Guaraní Charagua Iyambae con la habilitación de las firmas correspondientes.
- b) Recepcionará los recursos presupuestarios correspondientes transferidos del Nivel Central del Estado Plurinacional y de los diferentes gobiernos autónomos.
- c) Recepcionará los recursos propios recaudados por los EZ.
- d) Recepciona otros recursos de donación y créditos externos e internos.

II. Gastos

- 
- a) El Tesorero General distribuirá los recursos de acuerdo al porcentaje establecido en el *artículo 9º.- (Distribución de los Recursos)* de la presente ley Autonómica.

MBORAKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA
ÓRGANO LEGISLATIVO
GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE



- 
- b) Los presupuestos que cubran las obligaciones de la Ley Nro 475, serán registrados en las cuentas del TRI; el Tesorero General deberá generar la certificación presupuestaria para los REPES zonales.
 - c) Los recursos para el funcionamiento del Hospital de Mamerto Egüez Soruco, serán financiados con los presupuestos zonales, según decreto ejecutivo reglamentario.
 - d) Gastos de Auditoria, fiscalizados por el legislativo y el Ñemboati.
 - e) Planes, programas y proyectos estratégicos.
 - f) Otros especificados en el POA 2017.

Artículo 8º.- (Administración de cuentas fiscales del Ejecutivo Zonal y el Director de Tesorería Zonal).

Administración de Cuenta Corriente Fiscal

I. INGRESOS PROPIOS

- 
- a) Recaudaciones por: Impuestos, Tasas, Patentes y contribuciones especiales
 - b) Recaudaciones por ventas de bienes y servicios.
 - c) Otros generados por la normativa vigente.

Las recaudaciones de recursos propios realizadas por el Ejecutivo Zonal, deberán ser depositadas en la cuenta recaudadora de recursos propios de la CUAIOC, excepto la recaudación del RUAT.

II. TRANSFERENCIAS

- a) Las transferencias del TRI por subvenciones y contraparte del Nivel Central, y otros niveles de gobiernos autónomos.
- b) Las transferencias del TRI por coparticipación tributaria, IDH, IPJ, Patentes Forestales, HIPC.
- c) Las Transferencias del TRI por donaciones y/o créditos externos o internos.
- d) Otros generados por la normativa vigente.

III. GASTO

- a) Gastos son definidos en el POA

Artículo 9º.- (Distribución de los Recursos)

- 
- I. La distribución de los recursos se realizará conforme a lo establecido en el artículo 57 del Estatuto del GAIOC Autonomía Guaraní usando los criterios de **POBLACIÓN Y EQUIDAD**.

MBORAKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA
ÓRGANO LEGISLATIVO
GAIOC DE CHARAGÚA IYAMBÆ

DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DEL POA GESTIÓN 2017 PARA
CADA ZONA
GAIOC-CHARAGUA IYAMBÆ

Sectores	Total	Habitantes	POBLACIÓN%	EQUIDAD	Gastos Obligatorio por Ley	Total Distribución por Zona	GASTO DE FUNCIONAMIENTO	TOTAL
Alto Isoso	1.738.093,33	4.343	17,80%	947.815,58	1.298.816,89	3.984.725,80	708.369,28	4.693.095,08
Bajo Isoso	2.043.850,47	5107	20,93%	947.815,58	1.527.298,61	4.518.964,67	708.369,28	5.227.333,95
Charagua Norte	2.386.026,34	5962	24,44%	947.815,58	1.782.994,77	5.116.836,70	708.369,28	5.825.205,98
Charagua Pueblo	1.470.755,92	3675	15,06%	947.815,58	1.099.044,92	3.517.616,42	708.369,28	4.225.985,70
Estación Charagua	700.760,17	1751	7,18%	947.815,58	523.653,78	2.172.229,53	708.369,28	2.880.598,81
Parapinguasu	1.424.732,27	3560	14,59%	947.815,58	1.064.653,03	3.437.200,88	708.369,28	4.145.570,16
Total	9.764.218,50	24398	100%	5.636.895,50	7.296.462,00	22.747.574,00	4.250.215,68	26.997.789,68

DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DEL 100% -POA 2017
POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

	41-113	41-113 SALUD	41-119	20-210	20-230	TOTAL F.F	POA 2017	SALUD		% DE DISTRIB
TRI	2.931.231,32	3.866.597,00	922.126,00	50.000,00	110.000,00	7.879.954,32	7.879.954,32	3.866.597,00	4.013.357,32	14,79%
CENTRO	2.858.706,53		520.807,11	228.407,18	35.755,33	3.643.676,15	3.643.676,15	0,15	3.643.675,99	13,42%
ESTACIÓN	2.042.208,85		372.055,29	163.170,00	25.542,97	2.602.977,12	2.602.977,12	0,11	2.602.977,01	9,59%
NORTE	3.828.549,82		697.550,52	305.920,45	47.359,41	4.880.210,20	4.880.210,20	0,21	4.880.209,99	17,98%
PARAFITI	2.802.873,15		511.910,51	224.505,45	33.144,53	3.581.433,66	3.581.433,66	0,15	3.581.433,51	13,19%
ALTO	3.142.064,21		572.430,01	271.347,11	39.295,43	4.004.840,76	4.004.840,76	0,17	4.004.840,59	14,75%
BAJO	3.466.748,13		631.492,56	276.949,81	43.354,30	4.418.054,79	4.418.054,79	0,19	4.418.054,60	16,28%
	21.079.192,00	3.866.597,00	4.228.372,00	1.500.000,00	336.986,00	31.011.147,00	22.131.192,68		27.144.549,00	100%
TOTAL	21.079.192,00	3.866.597,00	4.228.372,00	1.500.000,00	336.986,00	31.011.147,00			31.011.146,00	

Artículo 10º.- (Plazos para la transferencia).-

- I. Los recursos que se perciban en la CUAIOC deberán ser transferidos a las cuentas fiscales de los Ejecutivos Zonales al día hábil siguiente de percibido los recursos.
- II. Para la Conciliación los ejecutivos zonales deberán enviar la documentación necesaria hasta los primeros cinco días de cada mes para su registro por el Tesorero General del GAIOC Charagua Iyambae en el Sistema Integrado de Gestión Pública-SIGEP.

MBORAKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA
ÓRGANO LEGISLATIVO
GAIOC DE CHARAGÚA IYAMBAE



Artículo 11° (De la transferencia automática).- En caso de que no se realice la transferencia a las cuentas fiscales de los ejecutivos zonales hasta los cinco días hábiles el Ejecutivo Zonal podrá tomar las acciones correspondientes por incumplimiento de deberes.

Capítulo III

Del manejo de las cuentas

Artículo 12°.- (Del manejo de las cuentas).-

- 
- I. La administración de las Cuentas Únicas del GAIOC Charagua Iyambae de las zonas Charagua Norte, Alto Isoso, Parapitiguasu, Charagua Centro y Charagua Estación serán a través de **CUENTAS CORRIENTES FISCAL MIXTAS**.
 - II. El manejo de cuenta de la zona Bajo Isoso será a través de **LIBRETA** de la Cuenta Única de Tesorería.

Capítulo IV

De la Responsabilidad Fiscal

Artículo 13° (Responsabilidad Fiscal).-

- 
- I. El TRI será el responsable de enviar la ejecución presupuestaria y estados financieros consolidados al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
 - II. Los ejecutivos zonales deberán informar y remitir la planilla salarial ejecutada de acuerdo a norma vigente hasta el día cinco de cada mes, para que sea remitido por el TRI al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
 - III. La información del sissin web será consolidada por la zona del Alto Isoso. La información del flujo de caja mensual será consolidada por la zona Estación Charagua. La información en ambos casos deberá ser remitida al TRI.
 - IV. El TRI será el encargado de remitir la información del sissin web y del flujo de caja mensual a las instancias correspondientes.
 - V. Los Ejecutivos Zonales deberán remitir los contratos co-suscrito (Ejecutivo Zonal y TRI) al TRI para su registro y remisión a la Contraloría General del Estado.

Artículo 14° (Incumplimiento).-

El incumplimiento a los artículos anteriores será sancionado de acuerdo a norma legal vigente.

Capítulo V

De las Modificaciones Presupuestarias

Artículo 15°.- (Modificación Presupuestaria).-

- 
- I. Las modificaciones presupuestarias intrainstitucionales que tengan como efecto la modificación de actividad a otra actividad hasta un máximo de 100.000 bolivianos (autorizado por el Ñemboati y Ñemboatimi) no requerirán aprobación del órgano legislativo, la citada modificación será

MBORAKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA
ÓRGANO LEGISLATIVO
GAIOC DE CHARAGÚA IYAMBAE

aprobado por una Resolución Ejecutiva con el tesorero general misma que deberán ser reportados a la nombrada instancia con un informe mensual consolidado hasta los primeros cinco días del mes.

- II. Las modificaciones presupuestarias requeridas a proyectos de inversión deberán cumplir las directrices establecidos en normativa legal vigente.

Artículo 16°.- (Saldo Caja y Banco)

- I. Los saldos de caja y banco de la gestión 2016 deberán ser destinados prioritariamente a proyectos de continuidad y gastos devengados de gestiones anteriores.
- II. La administración de saldo caja y banco es administrada por el órgano ejecutivo (Ejecutivo Zonales y TRI)

DETALLE DE SALDO CAJA Y BANCO

LIBRETAS DE LA CUENTA ÚNICA

Fecha Desde: 01/01/2016 Fecha Hasta: 31/12/2016

Banco : 1014

BANCO UNIÓN S.A

Cuenta: 10000017126306 GOB. AUTÓNOMO MCPAL. CHARAGUA - CUENTA ÚNICA MUNICIPAL - CUM

LIBRETA	DESCRIPCIÓN	SALDO INICIAL	DÉBITOS	CRÉDITO	SALDO FINAL	ESTADO
01719010001	LIBRETA PARA PAGO ACREEDORES	186.085,69	2.795.460,41	2.951.941,37	347.564,05	APROBADO
01719012001	LIBRETA IRPPB 20-210 1-7030202	1.491.572,64	3.615.479,25	2.647.783,70	523.877,09	APROBADO
01719012002	LIBRETA ABT PATENTES FORESTALES 20-230	28.164,60	749.573,39	721.808,79	0,00	APROBADO
01719014101	LIBRETA COP. TRIBUTARIA 41-113 1-7022738	22.360,00	44.553.892,36	45.363.454,04	1.031.921,68	APROBADO
01719014102	LIBRETA MCPAL DE SALUD	2.821.702,98	5.115.714,45	4.026.237,67	732.226,20	APROBADO
01719014103	LIBRETA IDH 41-119 1-7022754	1.919.695,18	5.595.222,62	4.697.702,22	1.022.234,78	APROBADO
01719014104	LIBRETA BOLIVIA CAMBIA 41-111 1-13393058	0,00	3.459.735,97	3.459.706,97	0,00	APROBADO
01719014105	LIBRETA IPJ-40 41-120 1-5698812	219,70	0,00	1.245,93	1.465,63	APROBADO
01719014106	LIBRETA IPJ-60 41-1201-5704552	363,82	0,00	1.169,41	1.533,63	APROBADO
01719014107	LIBRETA PATENTES PETROLERAS 41-121	1.367.144,00	2.220.397,60	980.554,17	127.300,57	APROBADO
01719014108	LIBRETA TRF DE PATENTES PETROLERAS 41-121	0,00	0,00	0,00	0,00	CERRADO
01719014109	LIBRETA IDH SALUD	0,00	0,00	0,00	0,00	APROBADO
01719014110	LIBRETA TRF DE RECURSOS DEL GAD SCZ POR IEHD 41-117	0,00	619.925,00	635.120,00	17.095,00	APROBADO
01719014201	LIBRETA TRF GAD SCZ 42-220	905,34	0,00	0,00	905,34	APROBADO
01719014401	LIBRETA HIPC 10 44-115 1-7030236	249.862,49	356.649,46	100.786,97	0,00	APROBADO
01719014402	LIBRETA HIPC 20 44-115 1-7031804	22.512,36	670.385,42	647.873,16	0,00	APROBADO
01719014403	LIBRETA HIPC 70 44-115 1-7022746	1.699.313,62	3.023.329,73	1.324.016,11	0,00	APROBADO
Total Libretas de la CUT		9.809.899,72	73.568.836,66	67.560.060,91	3.801.123,97	

Dirección: Calle Santa Cruz Esquina Ignacio Velasco • Teléfono / Fax: 39542100

Correo: organolegislativocharagua@gmail.com

Charagua • Bolivia

MBORAKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA
ÓRGANO LEGISLATIVO
GAIOC DE CHARAGÚA IYAMBAE

DISPOSICIÓN TRANSITORIA



Disposición Transitoria Primera.- El Órgano Ejecutivo en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, deberá elaborar el reglamento de aplicación de la presente Ley Autonómica computable a partir de su publicación.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS Y ABROGATORIAS

Se derogan y abrogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley Autonómica

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Única.- El incumplimiento a la presente Ley Autonómica Especial Interna por parte de las autoridades del GAIOC – Autonomía Guaraní Charagua Iyambae y/o equipo técnico será pasible a sanción de responsabilidad por la función pública establecida en normativa legal vigente.



Remítase al Órgano Ejecutivo, la presente disposición legal, debidamente **APROBADA Y SANCIONADA** por el Mborokuai Simbika Iyapoa Reta – Órgano Legislativo, para su respectiva **PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN** de la Ley Autonómica Especial Intera No 006/2017, para fines consiguientes por Ley.

Es dada en la casa de Gobierno del Órgano Legislativo del Mborokuai Simbika Iyapoa Reta, a los 27 días del mes de junio del 2017.



Silvia Eugenia Canda Baldiuesa
MBURUVICHA - PRESIDENTE
MBOROKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA
ÓRGANO LEGISLATIVO
GAIOC de Charagua Iyambae

Adhemar Flores Zenteno
MBURUVICHA - VICEPRESIDENTE
MBOROKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA
ÓRGANO LEGISLATIVO
GAIOC de Charagua Iyambae

Gaby García Melgar
LEGISLADORA
Gobierno Autónomo Guaraní
Charagua Iyambae



FDO. PROF. BELARMINO SOLANO SALAZAR TENTAREMBIOKUAI RETA
IMBORIKA - TRI DEL GOBIERNO AUTÓNOMO INDIGENA ORIGINARIO
CAMPESINO DE CHARAGUA IYAMBAE-GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE.
REGÍSTRESE, COMPLACE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Prof. Belarmino Solano Salazar
TENTAREMBIOKUAI RETA IMBORIKA - TRI
GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE



ES DADA EN CHARAGUA A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO
DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE